

GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

Instrucción 1/2024, de 2 de febrero de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura por la que se aprueban las normas de gestión de los contratos menores a tramitar mediante el sistema de Caja Fija en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

Desde la trasposición de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 al ordenamiento jurídico nacional, efectuado mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la tramitación de gastos a través de la figura del contrato menor ha requerido de diversas instrucciones de esta Gerencia para adecuar los procedimientos internos de la Universidad al nuevo marco normativo.

La publicación de las instrucciones 2/2020, de establecimiento de medidas de lucha contra la morosidad en el pago a proveedores y 3/2020 sobre gestión de contratos menores en el ámbito de la UEx pretendían protocolizar de forma detallada la tramitación de gastos a través de la figura del contrato menor, contemplando la totalidad de las situaciones merecedoras de aclaración.

El tiempo transcurrido desde su redacción y, de forma especialmente relevante, los resultados de los procesos de auditoría sobre subvenciones otorgadas a la Universidad han puesto de manifiesto una falta de uniformidad en la tramitación de contratos menores cuyo pago se materializa a través del sistema de Anticipo de Caja Fija, toda vez que se constata que algunos Centros de Gasto no están incorporando el acto administrativo de aprobación del gasto a los correspondientes expedientes, lo que obliga a actualizar el marco normativo interno de la Universidad mediante el dictado de las presentes instrucciones:

Primero: de conformidad con lo establecido en artículo 118 de la Ley 9/2017 LCSP, en la tramitación del expediente del contrato menor:

- Se exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente | Firmado | 02/02/2024 12:10:54 | |
| Observaciones | | Página | 1/4 | |
| Uri De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

con el fin de evitar la aplicación de los umbrales económicos que determinan su aplicación (art. 118.2)

- Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. (art. 118.3)

Por otra parte, el apartado quinto del citado artículo 118 establece que *en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros* no será de aplicación la necesidad del informe requerido en el apartado segundo del artículo 118 LCSP.

Segundo: atendiendo a la redacción del apartado quinto del artículo 118 LCSP, la tramitación de contratos menores cuyo pago se gestione a través del sistema de anticipo de caja fija, no se encuentra exenta de la necesidad de incorporar al expediente, además de la correspondiente factura, el acto administrativo de aprobación del gasto.

Tercero: el artículo 88 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPE) define la aprobación del gasto como el *“acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario”*, añadiendo que este acto administrativo *“inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Hacienda Pública autonómica.”*

Cuarto: siguiendo la definición contenida en la precitada legislación presupuestaria, cabe inferir las siguientes particularidades del acto de aprobación del gasto:

- El acto administrativo de aprobación del gasto representa el establecimiento de un límite cuantitativo (indica la cantidad máxima prevista) y cualitativo (por cuanto el destino de los fondos a comprometer aparecerá vinculado a la clasificación económica del gasto).
- En el momento de la aprobación del gasto aún no es posible identificar el futuro adjudicatario de la obra, servicio o suministro a realizar, por lo que no corresponde acreditar su identidad.
- La aprobación del gasto es un acto administrativo que no representa el nacimiento de derechos para posibles interesados y ha de dictarse con anterioridad a la adquisición del compromiso con terceros (siempre antes del encargo y facturación de la obra, servicio o suministro).

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente | Firmado | 02/02/2024 12:10:54 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Uri De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



GERENCIA

Rectorado
 Avda. de Elvas, s/n.
 06006 Badajoz
 Tel.: 924 289332.

Quinto: habida cuenta de que tanto el acto administrativo de aprobación del gasto (formalizado mediante el anexo II de la presente instrucción) como el acto relativo a la aprobación y adjudicación del contrato menor (cuya formalización se instrumenta mediante el anexo I de la instrucción 3/2020) han de ser dictados con anterioridad a la realización de los correspondientes gastos, es necesario prestar especial atención a las normas que se dictan anualmente para el cierre del ejercicio económico en la medida en que a partir de determinadas fechas no es posible tramitar pagos a través del sistema de Caja Fija y por tanto el anexo que ha de acompañar a los correspondientes gastos será el Anexo I (instrucción 3/2020) y no el Anexo II de la presente instrucción, todo ello con independencia de su cuantía.

Sexto: adjunto a la presente instrucción se acompaña el formulario Anexo II “Aprobación del Gasto Contratos Menores ACF” que estará disponible y actualizado en el portal Web de la Sección de Contratación, Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la UEX, así como una tabla resumen de los modelos a utilizar en los expedientes de contratos menores.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente | Firmado | 02/02/2024 12:10:54 | |
| Observaciones | | Página | 3/4 | |
| Uri De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

Anexo II

APROBACIÓN DEL GASTO

Art. 118.3 y 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Pago de Contratos verificados a través del sistema de anticipos de Caja Fija.

Unidad funcional/Centro de Gasto: [REDACTED]

OBJETO: [REDACTED]

Tipo de contrato: - [REDACTED]

Órgano de contratación: [REDACTED]

Solicitante: [REDACTED]

Duración: no superior al ejercicio presupuestario.

ESTE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RESUELVE:

Aprobar la realización del gasto en la cuantía máxima y con cargo a la aplicación reflejada a continuación para la satisfacción de las necesidades descritas en el objeto de la presente aprobación de gasto.

| APLICACIÓN/ES DE GASTO | IMPORTE |
|------------------------|--------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] * |

***IVA INCLUIDO**

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

EL RESPONSABLE DEL CENTRO DE GASTO

Fdo.: [REDACTED]

(Delegación de competencias Rector, DOE de 19 de junio de 2023)

V.1.1 (2023)

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Francisco Panduro López - Sede Gerente | Firmado | 02/02/2024 12:10:54 | |
| Observaciones | | Página | 4/4 | |
| Uri De Verificación | https://uex09.unex.es/vfirma/code/DZ4dWuOYWZgwXB2YESvChA== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |